

"Por la cual se realiza un encargo de funciones por vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado y adicionado en lo pertinente por el Decreto 648 de 2017, enuncia respecto a la vacancia temporal que se genera por vacaciones:

"Artículo 2.2.5.2.2. Vacancia temporal. Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en:

1. Vacaciones.

(...)

Artículo 2.2.5.5.50 Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto-ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo..."

Que los artículos 2.2.5.41 y 2.2.5.43 del Decreto ibídem enuncian respecto al encargo de funciones por ausencia temporal de su titular:

"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

(...)

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta. (...)"

Que mediante Resolución 264 del 20 de mayo de 2021, se concedió el disfrute de vacaciones a la Doctora LUZ MIRIAM BOTERO SERNA identificada con cedula de ciudadanía 24.433.491 quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 02 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, por el periodo comprendido del 01 de junio al 23 de junio de 2021.

Que mediante Resolución 284 del 31 de mayo de 2021, se modificó el disfrute de las vacaciones de la Doctora LUZ MIRIAM BOTERO SERNA, para el periodo comprendido del 01 de julio al 23 de julio de 2021.

Que en virtud de lo anterior, y en virtud de la naturaleza del empleo, se hace necesario encargar de las funciones que desempeña la Doctora LUZ MIRIAM BOTERO SERNA a un servidor público que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos realizado por el Área de Administración de Carrera Administrativa, el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano, certifica que el Doctor HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 88.153.092 quien desempeña el empleo libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Administrativo, Código 068 Grado 02 ubicado en la Subdirección Técnica Administrativa Y

RESOLUCIÓN No. DE 2021 HOJA No. 2 de 2

"Por la cual se realiza un encargo de funciones por vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

Financiera, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para desempeñar el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 02 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, de la planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, enunció respecto a la publicación de los actos administrativos de los encargos en empleos de naturaleza gerencial:

Artículo 8. Publicación nombramientos ordinarios o encargos en empleo de naturaleza gerencial. Corregido por el art. 2, Decreto 159 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Con el fin de promover la transparencia, publicidad y el control social en la designación de los gerentes públicos de Bogotá, D.C., las entidades y organismos distritales deberán publicar los actos administrativos de nombramientos ordinarios o encargos efectuados en empleos de naturaleza gerencial, dentro de los ocho (8) días hábiles a que se proferan, en sus páginas web institucionales, en el botón de transparencia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá disponer de los medios tecnológicos que permitan la publicación centralizada de estos actos administrativos.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 23 de julio de 2021, inclusive al Doctor HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 88.153.092 de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 02 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, durante el periodo de vacaciones otorgadas a la Doctora LUZ MIRIAM BOTERO SERNA identificada con cedula de ciudadanía 24.433.491, sin perjuicio del desempeño de las funciones propias de su cargo.

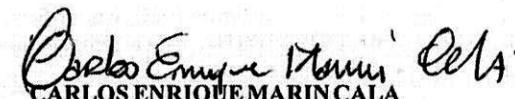
ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar la presente Resolución a la Doctora LUZ MIRIAM BOTERO SERNA.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 días del mes de JUN de 2021


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General de Entidad Descentralizada

Proyectó: Luis Alberto Tibuquira Cárdenas – Asesor Código 105 – Grado 01 - Subdirección Técnica Desarrollo Humano
Revisó: Luis Alberto Tibuquira Cárdenas – Asesor Código 105 – Grado 01 - Subdirección Técnica Desarrollo Humano
Aprobó: Yesid Alonso Salamanca Zuluaga – Subdirector Técnico de Desarrollo Humano, Código 070 – Grado 02 Subdirección Técnica Desarrollo Humano